



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 11 ABR 2014

VISTO el Expediente N° S05:0552502/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 512 de fecha 1 de agosto de 1997 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, modificada por la Resolución N° 94 de fecha 23 de septiembre de 2002 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PPODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA adjudica a nuestro país una cuota de exportación de azúcar crudo.

Que para el período 2013/2014 dicha cuota ha sido fijada en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN TONELADAS (45.281 t.), que deducido el margen de polarización, comprende la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS TONELADAS (43.243,36 t.).

Que por Resolución N° 472 de fecha 11 de noviembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se distribuyeron en una primera etapa, VEINTÚN MIL SEISCIENTAS VEINTIÚN CON SESENTA Y OCHO TONELADAS (21.621,68 t.) cuyo ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA deberá concretarse hasta el 30 de septiembre de 2014 inclusive.

Que en consecuencia, corresponde por el presente acto administrativo distribuir el saldo de VEINTÚN MIL SEISCIENTAS VEINTIÚN CON SESENTA Y OCHO TONELADAS (21.621,68 t.) cuyo ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA deberá

MAGYP
PROYECTO
732

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

concretarse hasta el 30 de septiembre de 2014 inclusive.

Que a los efectos de dicha distribución se tienen en cuenta las exportaciones realizadas al mercado mundial durante el año 2013 sin computar la cuota americana.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Elegibilidad y/o de cualquier certificado provisorio que ampare dicha cuota, los beneficiarios deberán previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los NOVENTA (90) días corridos anteriores al límite establecido por los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el ingreso de los azúcares correspondientes a la presente cuota.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros 1.034 de fecha 7 de julio de 1995 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002 sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

MACYP
PROYECTO
732

ARTÍCULO 1°.- Distribúyese la cantidad de VEINTÚN MIL SEISCIENTAS VEINTIÚN CON SESENTA Y OCHO TONELADAS (21.621,68 t.) de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96°) con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, amparada por Certificados de Elegibilidad para el período 2013/2014, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La cantidad a exportar expresada en el Artículo 1° de la presente resolución deberá ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA hasta el 30 de septiembre de 2014 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la eliminación de los infractores en la distribución de la próxima cuota.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 4°.- En caso de cesiones de cuota únicamente entre los beneficiarios de la misma, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA con la conformidad del cedente y del cesionario antes de solicitar el Certificado de Elegibilidad. Las cesiones contemplan la cesión de la cuota y del Certificado de Elegibilidad respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 87

M  
P  
A

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAE  
SECRETARÍA  
732





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO

Razón Social	Azúcar Exportado al Mercado Mundial en 2013 (Toneladas a valor crudo)	Participación (%)	Distribución (Toneladas a valor crudo)
ATANOR S.A.	46.992,42	18,79%	4.062,56
AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A.	8.848,66	3,54%	764,98
COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. (INGENIO LA FLORIDA)	152,17	0,06%	13,16
INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.A.	16.744,46	6,70%	1.447,58
JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	55.906,28	22,35%	4.833,18
LEDESMA S.A.A.I.	75.667,26	30,25%	6.541,54
PROSAL S.A.	21.274,48	8,51%	1.839,21
S.A. SER	24.516,32	9,80%	2.119,47
<b>TOTAL</b>	<b>250.102,05</b>	<b>100%</b>	<b>21.621,68</b>

*Handwritten signatures and initials on the left side of the page.*

MAGYP
PROYECTO
732